



EXTRACTO de la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050458)

BDNS(Identif.):418314

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos privados, inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en adelante (REXA).
- b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos en régimen privado, inscritos a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la igualmente condición de beneficiario. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en:

Grupo A: "Repoblación y cerramiento perimetral", en recintos con menos de 5 pies/ha, pendiente media inferior al 12 % y pendiente máxima de la superficie de actuación menor del 20 %.

Grupo B: "Apoyo a la regeneración natural" que contribuya a alcanzar la densidad de arbolado deseada, mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.



Grupo C: "Densificación o repoblación de baja densidad" con las especies existentes o compatibles para alcanzar, al menos, la densidad mínima exigida del arbolado.

Grupo D: "Implantación o Mejora de pastizales". Creación o mejora de pastizales para su aprovechamiento a diente o por siega, en recintos con pendiente media inferior al 12 % y pendiente máxima de la superficie de actuación menor del 20 % y que, además, cumplan el requisito de alcanzar una densidad de arbolado, por superficie de actuación, de 40 a 200 pies/ha.

Grupo E: "Infraestructuras". Actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales. El importe de las actuaciones de este grupo no podrá superar el 30 % del total solicitado.

Grupo F: "Honorarios técnicos facultativos".

Grupo G: "Tributos".

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE, n.º 25, de 5 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria será de ocho millones quinientos cinco mil euros (8.505.000 euros), imputándose en la partida presupuestaria 20181205354C77000, en el Proyecto de gasto 2015120050011, conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo al establecimiento de sistemas agroforestales", distribuida en las siguiente anualidades:

Anualidad 2018: 5.000 euros.

Anualidad 2019: 3.500.000 euros.

Anualidad 2020: 3.500.000 euros.

Anualidad 2021: 750.000 euros.

Anualidad 2022: 750.000 euros.

El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 50.000 euros. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000 euros. En caso contrario, se desestimará la solicitud. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión por cada unidad de actuación que será del 80 %.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •